

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00198-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, ocho (8) de abril de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio Suracoop contra Ana Rosa Villegas Osorio, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00198-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar digitalización por ambas caras de los tres títulos valores aportados como base del recaudo.
2. Deberá informar dentro de los hechos a partir de qué fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria respecto al pagaré No. 0184, que de lugar al cobro de los intereses de mora sobre el capital insoluto adeudado.
3. Deberá allegar la proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 0184 que refleje el aporte a capital de cada una de las 60 cuotas pactadas, sus respectivos intereses de plazo y el saldo insoluto de la obligación.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Comercio Suracoop contra Ana Rosa Villegas Osorio.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a Jaime de Jesús Osorio Ramírez portador de la T.P. 143.452 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdc5d8b59e82d283f78650c3c0c628d6171e084ae376cc62c88bcdca9fb9bb3b**

Documento generado en 08/04/2021 04:10:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**